

SANTIAGO, 31 DE OCTUBRE DE 2023

**FORMULARIO
PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

CONCURSO: "SEGUNDO CONCURSO INCUBADORA DE PROYECTOS LOCALES DE ENERGÍA SOSTENIBLE"

En concordancia con lo establecido en el numeral 5.2 de las Bases del llamado a postular a Concurso **"Segundo concurso Incubadora de proyectos locales de energía sostenible"** publicado el 11 de octubre de 2023 en el sitio web <https://www.agenciase.org/incuba-energia-sostenible/>, se publican respuestas a las consultas recibidas entre los **días 12 y 25 de octubre de 2023**.

N°	Pregunta	Respuesta
1	Agradecería poder aclarar el punto 2.4 de las bases, que guarda relación con los Beneficiarios. En él se detalla que los beneficiarios directos serán los Municipio adheridos al Programa Comuna Energética y que cuentan con su Estrategia Energética Local publicada o en desarrollo, de acuerdo a esto, consultar a qué se refieren en específico "en desarrollo", ya que en el caso de nuestra Región de O'Higgins, en la actualidad contamos con seis comunas a los cuales la SUBDERE ha transferido los recursos para la elaboración de sus Estrategias Energéticas Locales, y recién se encuentran en etapa de elaboración de bases para la licitación. La duda es si estas comunas pueden postular a este llamado.	Con respecto a la definición señalada en el numeral 2.4: "Los beneficiarios directos serán los municipios adheridos al Programa Comuna Energética y que cuentan con su Estrategia Energética Local publicada o en desarrollo", se entiende por municipios adheridos aquellos que ya han firmado un convenio de colaboración con la AgenciaSE en el marco del Programa Comuna Energética durante la publicación de las Bases del Concurso. En el sitio web de la convocatoria se encuentra publicado un documento titulado " <i>Listado de municipios que pueden ser beneficiarios</i> " que especifica las 108 comunas elegibles.

2	<p>¿Nosotros podemos participar? Atendiendo que nuestra EEL esta licitada y se encuentra en proceso de evaluación de las 5 ofertas presentadas.</p> <p><i>Referencia: Municipalidad de Vicuña.</i></p>	<p>La municipalidad de Vicuña se encuentra adherida al programa Comuna Energética, por lo que puede participar de la convocatoria. En el sitio web de la convocatoria se encuentra publicado un documento titulado "<i>Listado de municipios que pueden ser beneficiarios</i>" que especifica las 108 comunas elegibles.</p>
3	<p>Quisiera consultar por el tipo de experiencia que se considera válida para "Experiencia en Energía". Algunas dudas particulares son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sello Comuna Energética. - EEL (en desarrollo). 	<p>Tal como se indica en la Tabla 3 del numeral 6.2 de las bases del concurso, se define "<i>Experiencia en energía</i>" como "Experiencia demostrable del equipo de trabajo en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (eficiencia energética, energía renovable y/o transporte eficiente)". En este sentido, la participación en asesorías para la obtención del Sello Comuna Energética o en la elaboración de una Estrategia Energética Local (EEL) no son válidas para este ítem, al no corresponder a un proyecto de eficiencia energética, energía renovable ni transporte eficiente. Adicionalmente, según lo indicado en el numeral 3.2.1 "En caso de presentarse experiencias que no estén claramente tipificadas en los casos anteriores, la comisión evaluadora determinará si dicha experiencia se cuenta como válida o no".</p> <p>Por otra parte, si el servicio al que hace referencia el certificado de experiencia (Anexo 5) se encuentra en desarrollo, la Comisión Evaluadora determinará si dicha experiencia se cuenta como válida o no, en función de la información que pueda aportar el mandante o contraparte técnica de dicho proyecto respecto al desempeño y experiencia del/la profesional.</p>
4	<p>En relación al punto 4.2 de las bases, donde indica "Una vez determinado el proyecto de energía sostenible a desarrollar en el recinto o infraestructura de uso municipal, con todas las subespecialidades definidas por la contraparte técnica de la</p>	<p>Tal como se señala en el numeral 2.6, las subespecialidades de energías renovables y de eficiencia energética "será(n) escogida(s) por la contraparte técnica de la Agencia, en función del diagnóstico energético realizado por el Consultor adjudicado". Se tomarán en consideración los</p>

	Agencia", ¿quiere decir que es la Agencia quién determinará los proyectos a desarrollar?	indicadores cuantitativos y cualitativos levantados durante la etapa de diagnóstico.
5	Soy parte del registro de consultores de la Agencia, pero uno de los requisitos que se exigen para la licitación es el de ser parte de otro registro de consultores llamado " <i>consultores incuba energía</i> ". La consulta es respecto a cuál es el protocolo y así poder postular con las municipalidades que prestó apoyo a este proceso.	Tal como se señala en el numeral 2.3, "Podrán postular personas naturales o jurídicas, salvo quienes estén restringidos de postular como indica el numeral 2.5 de las presentes Bases. El consultor postulante debe presentar su postulación con el patrocinio del municipio que asesorará". Dentro de las condiciones presentadas en las bases, NO es requisito estar adherido al Registro de Consultores de la Agencia, pueden postular otras personas jurídicas, naturales o UTP. En la web se presenta un listado de los consultores que actualmente poseen experiencia desarrollando proyectos del Programa Comuna Energética, el cual no es excluyente para la postulación a la convocatoria. Para adherirse al <i>Registro de Consultores</i> , se deben seguir las instrucciones disponibles en www.registroenergetico.cl .
6	¿Es posible que una universidad privada, pueda convertirse en consultor para estos proyectos? Estamos interesados en postular a estos proyectos como universidad. No obstante, entiendo que debo ser un consultor que esté en el excel de las bases de la plataforma. ¿Podríamos, como universidad, postular al proyecto si estamos asociados con un consultor?	La universidad, al ser persona jurídica, puede postular al concurso. Para ello, debe cumplir con adjuntar la documentación requerida para la postulación. No es estrictamente necesario estar asociados con otro consultor. Dentro de las condiciones presentadas en las bases, NO es requisito estar adherido al <i>Registro de Consultores</i> de la Agencia. Pueden postular otras personas jurídicas, naturales o UTP.
7	¿Los edificios municipales que se postulan al Incuba, deben contar con los permisos de edificación? Esta consulta nace debido a que la comuna patrocinadora desconoce si hoy todas sus edificaciones cuentan con ese permiso, y hay algunas que están en vías de obtenerlo.	No es una exigencia para la postulación que la infraestructura cuente con permisos de edificación ni recepción de obras. Sin embargo, para postular a algunos fondos regionales sí se exige como requisito contar con la recepción de obras, por lo que es importante que el municipio cuente con este documento una vez que el diseño de ingeniería de detalle haya finalizado. Lo anterior con el objetivo de asegurar que el proyecto que se esté diseñando pueda ser postulado al fondo regional seleccionado.

		<p>Cabe destacar que la obtención de la recepción de obras no es responsabilidad del Consultor ni parte del servicio, por lo que el Concurso no otorga recursos para ello. Sin embargo, es responsabilidad del consultor asegurar que el diseño del proyecto cuenta con los requisitos necesarios para postularse al fondo regional seleccionado.</p>
8	<p>Se adjuntan las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se pueden incluir proyectos de generación de agua mediante una planta atmosférica apoyada de una planta fotovoltaica? 2. ¿Se puede incluir un proyecto de electromovilidad con infraestructura de carga? 3. ¿Se puede incluir un proyecto por ejemplo una farmacia móvil para la comunidad, con un camión eléctrico? Este podría ser acogido bajo un plan de acción de ayuda o beneficio a la comunidad que puede estar incluido en la estrategia energética local de algún municipio. ¿Es factible esta presentación? 4. ¿Hasta qué monto podría ser financiado un proyecto presentado a Incuba para el correspondiente desarrollo, considerando que el municipio después deberá postular dicho proyecto a algún fondo del gobierno? ¿Existe algún techo? Favor aclarar. 5. ¿Qué sucede si el monto liberado por el Gobierno para financiar estos proyectos no cubre el costo del desarrollo? ¿El municipio deberá financiar la diferencia? 6. Cuando el Municipio postule a los fondos del Gobierno, una vez se encuentren liberados estos fondos el municipio: ¿deberá realizar una licitación pública para el desarrollo de este? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las bases No están considerados proyectos de generación de agua mediante una planta atmosférica. Asimismo, las bases establecen que, los proyectos a diseñar serán determinados después del diagnóstico energético. Por lo cual, no consideramos factible definir una solución antes de contar con dicha información. 2. Las bases establecen como un proyecto elegible en la subespecialidad de EE, la Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos. Esto No contempla la compra de vehículos eléctricos. 3. No, el diseño del proyecto debe ser en una infraestructura. 4. El monto máximo de financiamiento para la postulación por el servicio de diseño (incluyendo todas sus etapas) es de hasta \$9.000.000.- En función del resultado del diseño se determinará el presupuesto, el cual a su vez orientará la definición del fondo regional más apropiado. 5. No corresponde a una pregunta de las bases de esta convocatoria. Sin embargo, se aclara que el alcance del servicio asociado a esta convocatoria corresponde hasta el diseño del proyecto y la preparación de la postulación al fondo público en cuestión. 6. No corresponde a una pregunta de las bases de esta convocatoria. 7. Referirse al numeral 2.5 de las bases. 8. Referirse al numeral 2.5 de las bases. Cada municipio sólo puede extender una carta de patrocinio. 9. No corresponde a una pregunta de las bases de esta convocatoria. La AgenciaSE será la contraparte técnica durante el servicio.

Código	FOR-ACHEE-04
Fecha Revisión	07-06-2015
Versión	V.1

<p>7. ¿La empresa privada, cuántos proyectos puede postular con distintos municipios?</p> <p>8. ¿El municipio, cuántos proyectos puede postular?</p> <p>9. ¿Existe un seguimiento de la iniciativa “Incuba” hasta el desarrollo del mismo? Es decir, ¿existe un seguimiento hasta finalizar este?</p> <p>10. ¿Existe un periodo determinado para posteriormente postular a los fondos y desarrollar el proyecto?</p> <p>11. Para el levantamiento de Incuba hasta la ingeniería de detalle: ¿es factible presentar varios proyectos abarcando varias acciones de la estrategia energética local, como un solo proyecto?</p> <p>12. Para Incuba: ¿se pueden presentar varias acciones como un solo proyecto?</p> <p>13. ¿Podría un proyecto a presentar a Incuba abarcar, plantas FV, climatización a través de Split muro, y calentamiento de agua a través de bomba de calor, todo como un solo proyecto? Favor, aclarar.</p> <p>14. ¿Se puede dejar los proyectos de envolvente térmica fuera del proyecto? ¿O es obligación abarcar envolvente térmica? Favor, señalar.</p> <p>15. ¿Es factible extender el plazo de cierre, considerando que el webinar fue realizado bastante encima del cierre, y cada municipio debe estudiar muy bien que iniciativa presentará? Favor, señalar.</p> <p>16. ¿Es factible una extensión del plazo de cierre? Dado que es relevante que los municipios revisen con que iniciativa se quieren presentar, esta etapa toma bastante tiempo y deja poco espacio para que la empresa pueda realizar el desarrollo correspondiente con un plazo tan acotado.</p>	<p>Posteriormente, la AgenciaSE acompañará al Municipio durante la etapa de postulación a los fondos regionales.</p> <p>10. No.</p> <p>11. No, deberá desarrollar las especialidades y subespecialidades definidas por la contraparte técnica de la AgenciaSE. Referirse al numeral 2.6 de las bases.</p> <p>12. Al concurso no se postulan acciones, sino infraestructuras.</p> <p>13. Es posible desarrollar un proyecto de esas características. Sin embargo, es la AgenciaSE la que determinará qué subespecialidades de EE y ER deberá desarrollar el consultor a partir del resultado del diagnóstico.</p> <p>14. Referirse al numeral 2.6 de las bases la cual establece el tipo de diseño de proyectos que se deben desarrollar.</p> <p>15. En lo relativo a extensión de plazo de postulación, referirse al numeral 5.2 Aclaraciones, consultas y respuestas de las presentes bases.</p> <p>16. En lo relativo a extensión de plazo de postulación, referirse al numeral 5.2 Aclaraciones, consultas y respuestas de las presentes bases.</p>
--	--

Código	FOR-ACHEE-04
Fecha Revisión	07-06-2015
Versión	V.1

9	<p>En el numeral 9.4 de las bases aparece que, para los pagos de la Agencia al consultor, el postulante adjudicado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los documentos solicitados. En este caso, para las universidades que postulan como consultor, ¿cómo se pueden justificar estos documentos?, pues algunos de los profesionales tienen contrato con la universidad, que obviamente no está contemplado esta prestación de servicio específico para el proyecto de incuba energía sostenible. ¿Se puede hacer un anexo de contrato o un contrato a honorarios?</p>	<p>Tal como se señala en el numeral 9.4.1 de las bases, el postulante adjudicado debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del equipo de trabajo presentado en su postulación a través de la documentación solicitada. En caso de que los trabajadores se encuentren bajo la modalidad de honorarios, el postulante adjudicado deberá presentar la documentación equivalente que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.</p>
----------	--	--